

4286

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Elena Viñola Borruel, que hay un escrito de fecha 30/11/2008, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica el inicio del procedimiento para la revisión de su pensión y el reintegro de prestaciones indebidas. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que considere oportunas; transcurrido dicho plazo sin ejercer su derecho se continuará con el procedimiento hasta la emisión de la resolución.

El interesado o quien le represente puede personarse en la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29/06), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996 de 5 de febrero (BOE de 20/02) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, 29 de mayo de 2009.- El director provincial, P.D. de firma, acuerdo 21/03/2007 (BOP 26/04/2007), la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

4287

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Nicolás Bagueste Pocino, que hay un escrito de fecha 16/12/2008, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica la revisión de la pensión de jubilación desde el 01/01/2006 hasta el 12/12/2006. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de treinta días para que abone el importe reclamado de 1390,76 euros. Transcurrido el plazo sin presentar reclamación previa y sin hacer efectivo el reintegro, se descontará de la pensión un importe mensual de 98,81 euros, hasta la total amortización de la deuda.

El interesado o quien le represente puede personarse en la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de acuerdo con el artículo 45,1 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996 de 5 de febrero (BOE de 20/02) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, a 29 de mayo de 2009.- El director provincial, P.D. de firma, acuerdo 21/03/2007 (BOP 26/04/2007), la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

4288

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Andrés García Martínez, que hay un escrito de fecha 12/11/2008, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica la revisión de la pensión de orfandad desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2006. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de treinta días para que abone el importe reclamado de 171,08 euros. Transcurrido el plazo sin presentar reclamación previa y sin hacer efectivo el reintegro se trasladará la deuda a la dirección provincial de la Tesorería General, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria previsto en el reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

El interesado o quien le represente puede personarse en la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de acuerdo con el artículo 45,1 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996 de 5 de febrero (BOE de 20/02) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, a 29 de mayo de 2008.- El director provincial, P.D. de firma, acuerdo 21/03/2007 (BOP 26/04/2007), la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

4289

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Antonio Palomera Palacio, que hay un escrito de fecha 12/01/2009, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica la revisión de la pensión de jubilación desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2006. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de treinta días para que abone el importe reclamado de 635,74 euros. Transcurrido el plazo sin presentar reclamación previa y sin hacer efectivo el reintegro, se descontará de la pensión un importe mensual de 67,15 euros, hasta la total amortización de la deuda.

El interesado o quien le represente puede personarse en la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de acuerdo con el artículo 45,1 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996 de 5 de febrero (BOE de 20/02) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, a 17 de noviembre de 2008.- El director provincial, P.D. de firma, acuerdo 21/03/2007 (BOP 26/04/2007), la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

4290

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Gregoria Ascaso Malo, que hay un escrito de fecha 07/11/2008, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica el inicio del procedimiento para la revisión de su pensión y el reintegro de prestaciones indebidas. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que considere oportunas; transcurrido dicho plazo sin ejercer su derecho se continuará con el procedimiento hasta la emisión de la resolución.

El interesado o quien le represente puede personarse en la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29/06), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996 de 5 de febrero (BOE de 20/02) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, 29 de mayo de 2009.- El director provincial.- P.D. de firma, acuerdo 21/03/2007 (BOP 26/04/2007), la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01**

4291

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 22/01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-08-000541-73 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Merragha Khalid (X3137818C), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 24 de abril de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día

siguiendo al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Merragha Khalid, cuyo último domicilio conocido fue en calle General Laceras, número 13 5º Dcha. De Huesca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)
NÚMERO 22 01 501 09 001189942**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio	Periodo	Régimen
2207014198189	072007/072007	0521
2208010215916	112007/112007	0521
2208010535006	122007/122007	0521
2208011129332	022008/022008	0521
2208011443974	032008/032008	0521
2208012472275	032007/032007	0111
2208012472376	062007/062007	0111
2208012472477	072007/072007	0111
2208012472578	082007/082007	0111
2208012472679	092007/092007	0111
2208012472780	102007/102007	0111
2208012472881	112007/112007	0111
2208012092763	062008/062008	0521
2208012529162	072008/072008	0521

Importe de la deuda en euros:

Principal: 53.788,12.-Recargo: 10.757,64.-Intereses: 6.733,52.-Costas devengadas: 205,73.-Costas e intereses presupuestados: 600,00.-TOTAL: 72.085,01.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

URBANA

Vivienda de 67,27 m2 en calle Valle de Ansó, número 2, escalera 2, piso 1, puerta D, de Huesca.

Inscripción: tomo 2005 libro 499 folio 221 finca 11801

Descripción ampliada:

Vivienda o piso 1º D, de la escalera 2 o derecha, en la primera planta superior, de 67,27 m2 de superficie útil.

Referencia catastral 5192502YM1659A0028TB

Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una casa en Huesca, calle Valle de Ansó, núm. 2

Titularidad: Una mitad proindiviso a favor de Hkalid Merragha.

Inscrita en el registro de Huesca número 1, tomo 2005, libro 499, folio 221, finca 11801

Huesca, a 1 de junio de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Cruzelaegui.

4298

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-07-000857-71 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María Ángeles Bierge García (18168789P), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 5 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

María Ángeles Gierge García, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Peña, número 1 5º B de Huesca.

Victor Manuel Rodríguez Puene, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Peña, número 1 5º B de Huesca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)
NÚMERO 22 01 501 09 001314325**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio	Periodo	Régimen
2207014011061	062007/062007	0521
2207014179904	072007/072007	0521
2207014555978	082007/082007	0521
2207014872543	092007/092007	0521
2208010032121	102007/102007	0521
2208010197627	112007/112007	0521
2208010513885	122007/122007	0521
2208011087502	012008/012008	0521
2208011087603	022008/022008	0521
2208011420534	032008/032008	0521
2208011622820	042008/042008	0521
2208011943627	052008/052008	0521
2208012069222	062008/062008	0521
2208012505823	072008/072008	0521

Importe de la deuda en euros:

Principal: 3.365,91.-Recargo: 673,20.-Intereses: 323,09.-Costas devengadas: 0,00.-Costas e intereses presupuestados: 400,00.-TOTAL: 4.762,20.